



Doc.	01292078
Exp.	636437

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2025-MDT/GM**

El Tambo, 07 de mayo del 2025

**VISTO:**

Informe Técnico N° 011-2025-MDT-GDT/SSP-SGSC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre la emisión del acto resolutorio que destine 02 unidades vehiculares para el Servicio de Emergencia – Serenazgo Municipal; Informe Legal N° 182-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en materia de seguridad ciudadana el numeral 3.1 del Artículo 85° de la Ley 27972, establece que las Municipalidades Distritales poseen como funciones específicas exclusivas, entre otras, organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad provincial respectiva;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece:

**Artículo 8.- Clasificación**

La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:

(...)

**8.2. Placas Especiales**

Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria.

Que, el literal c) cardinal 8.2.2 del precitado numeral 8.2 señala:

**8.2.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos:**

(...)

c) Vehículos destinados para prestar el servicio de Serenazgo Municipal.

Que, mediante lo dispuesto en el numeral 20.3 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, respecto a los documentos que ameritan la entrega de placa de emergencia establece que, tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, se realizará en mérito a la copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin;

Que, el Artículo 19° de la Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013- SUNARP/SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, señala lo siguiente:





**Artículo 19.- Calificación de mandato administrativo.**

En los casos de inscripciones que se efectúen en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia certificada de la resolución administrativa expedida por el funcionario autorizado o institución que tenga a su cargo la matriz, acompañados del correspondiente oficio cursado por el funcionario competente. **Las resoluciones administrativas que den lugar a inscripciones definitivas requieren la constancia de haber quedado firmes. En la calificación de actos administrativos, el Registrador verificará la competencia del funcionario, la formalidad de la decisión administrativa, el carácter inscribible del acto o derecho y la adecuación del título con los antecedentes registrales. No podrá evaluar los fundamentos de hecho o de derecho que ha tenido la Administración para emitir el acto administrativo y la regularidad interna del procedimiento administrativo en el cual se ha dictado.**



Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-MDT-GDT/SSP-SGSC, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita emitir el Acto Resolutivo que destine las unidades vehiculares para el Servicio de Emergencia – Serenazgo Municipal y de esta manera se continúe con la inmatriculación de las unidades correspondientes a las camionetas adquiridas con placas EAN-607 y EAN-618. Por el siguiente sustento:

La SUNARP Huancayo emite la TACHA ESPECIAL FORMULARIO N6707053-2025, con numero de partida 60659449 - EAN618, de fecha 12 de marzo del 2025, la SUNARP, del mismo modo, emite la TACHA ESPECIAL N° FORMULARIO N6707049 - 2025, con numero de partida 60659404 - EAN607, En el que menciona que dichas placas son de uso gubernamental y no de emergencia - serenazgo.

Se menciona en el ítem II DEFECTO ADVERTIDO

- 1.(...) cuando se trate de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, se deberá presentar copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin.
2. Que certificado el Título Archivado N°2025-629847, mediante el cual se inscribió la inmatriculación del vehículo de Placa N° EAN618, donde se advierte que no se presentó la documentación correspondiente para solicitar la inmatriculación del vehículo con el tipo de uso: placa de emergencia - servicio de serenazgo municipal, es decir, no se adjuntó la solicitud(distinto formato de inmatriculación) y resolución municipal correspondiente(...) en tal sentido, el asiento de presentación se mantendrá vigente solo por tres (03) días más, contamos desde la notificación de la esquila de tacha (el cual puede ser apelado durante dicho plazo).(..)

Que, mediante Informe Legal N° 182-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE DESTINAR las 02 unidades vehiculares con placas (EAN 607 y EAN 618) adquiridas por esta entidad edil y adscritas a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para el uso exclusivo del servicio de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESTINAR** las 02 unidades vehiculares con placas (EAN 607 y EAN 618) adquiridas por esta entidad edil y adscritas a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana PARA EL USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de El Tambo; de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.



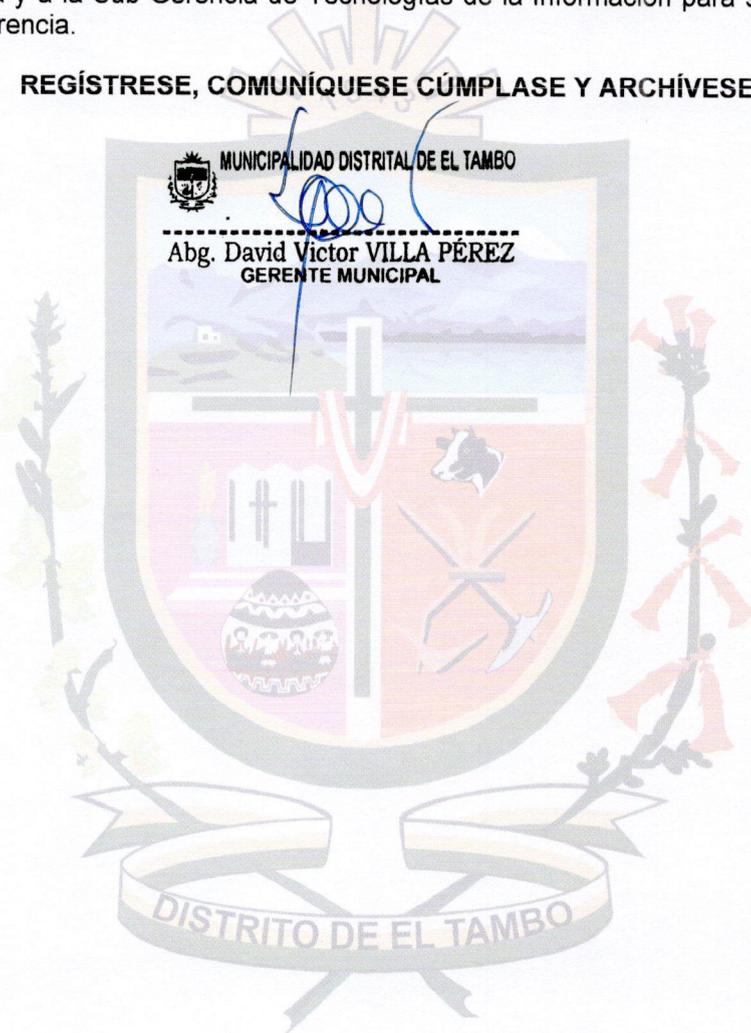


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución así como adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el contenido de sus informes correspondientes sobre la solicitud emitir el Acto Resolutivo que destine las unidades vehiculares para el servicio de emergencia – Serenazgo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Abg. David Victor VILLA PÉREZ  
GERENTE MUNICIPAL

